

ESTATUTOS DE LA CONFERENCIA DE DECANOS DE MATEMÁTICAS (CDM)

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación:

Con la denominación Conferencia de Decanos de Matemáticas, a partir de ahora CDM, se constituye una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Duración.

La CDM se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines

La CDM tiene como fines:

- a) Incidir en la constante mejora de la calidad de los estudios de Matemáticas, coordinando iniciativas, intercambiando experiencias e información de interés general.
- b) Formular ante las administraciones y organismos competentes todo tipo de propuestas relacionadas con la enseñanza de las Matemáticas en los distintos niveles educativos y, en particular, sobre directrices generales para los planes de estudios.
- c) Mejorar las condiciones de inserción profesional de los egresados y egresadas y de los doctores y doctoras de titulaciones en el ámbito de las Matemáticas, y favorecer la apertura de nuevas salidas profesionales.
- d) Contribuir a la difusión de las matemáticas en la sociedad con especial énfasis en las actividades dirigidas a la enseñanza no universitaria.
- e) Fomentar la actividad científica en las diversas áreas de las Matemáticas y su interrelación con las otras áreas científicas y técnicas, y con las empresas o

entidades de carácter público o privado con el objetivo de favorecer la investigación matemática tanto en las universidades como en ámbitos no universitarios.

f) Propiciar y participar en iniciativas relacionadas con el desarrollo de políticas científicas en investigación básica y aplicada.

g) Establecer vínculos o relaciones con otras asociaciones de la misma naturaleza y fines.

Artículo 4. Domicilio social

La CDM establece su domicilio social en C/ Lope Gómez de Marzoa, s/n, Santiago de Compostela, A Coruña, CP 15782, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades lo será en todo el territorio nacional de España.

CAPÍTULO II

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 5. Naturaleza y composición

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la CDM y estará integrada por todos los asociados.

2.- Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá invitar a asistir a la reunión de la Asamblea General, con voz y sin voto, a aquellas personas que considere oportunas, en función de los temas a tratar.

Artículo 6. Facultades

Son facultades de la Asamblea General:

- a) Marcar las líneas generales de actuación de la CDM
- b) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- c) Impulsar acuerdos para la consecución de los objetivos de la CDM.
- d) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar la inclusión de nuevos socios ordinarios o colaboradores.
- g) Aprobar los acuerdos y convenios con otras sociedades u organismos.
- h) Fijar el lugar de celebración de la siguiente reunión ordinaria.
- i) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- j) Aprobar la disolución de la asociación.
- k) Aprobar la modificación de Estatutos.
- l) Disponer o enajenar bienes.

Artículo 7. Reuniones

- 1.- Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.
- 2.- La reunión ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio.
- 3.- Las reuniones extraordinarias se celebrarán:
 - a) Cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente.
 - b) Cuando la Junta Directiva lo acuerde.
 - c) Cuando lo proponga por escrito el 30% de los socios ordinarios. Una vez formalizada esta solicitud ante el Presidente, la Junta de Gobierno convocará la asamblea, en reunión extraordinaria, en un plazo no superior a dos meses.
- 4.- La modificación de los Estatutos o la disolución de la CDM requerirán la convocatoria de una reunión extraordinaria.

Artículo 8. Convocatorias

- 1.- Las convocatorias de las Asambleas Generales las realizará el Presidente por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar.
- 2.- Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria.

Artículo 9. Quorum

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren en ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Artículo 10. Adopción de acuerdos.

1.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a éstos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

2.- Será necesario un quorum reforzado de un tercio de los socios con derecho a voto, y mayoría absoluta de los mismos para acordar válidamente:

- a) La disolución de la entidad.
- b) La modificación de estatutos.
- c) La disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.

CAPÍTULO III

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Composición.

1. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por los siguientes cargos: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.
2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General entre los socios ordinarios por un período de un año.
3. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos.

Artículo 12. Régimen de bajas y suplencias.

1.- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

- a) Expiración del mandato.
- b) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- c) Incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas, apreciada por la Asamblea general.
- d) Pérdida de su condición de socio ordinario de la CDM.

2.- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

3.- Las vacantes que se produzcan en los restantes supuestos (b, c, d) serán cubiertas provisionalmente por alguno de los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General

Artículo 13. Régimen de reuniones.

1. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de cualquiera de sus miembros.
2. Quedará válidamente constituida cuando asistan el presidente, el secretario y al menos otro de sus miembros, de forma presencial o a través de videoconferencia u otros medios telemáticos que permitan participar en los debates y votación.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 14. Facultades de la Junta Directiva:

Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.

d) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.

e) Cualquier otra relacionada con las finalidades de la Asociación y que no sea de competencia de la Asamblea General de socios

Artículo 15. El Presidente

El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar y presidir las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- d) Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 16. El Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

Artículo 17. El Secretario

Son funciones del Secretario:

- a) La dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación.
- b) Levantar acta de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General.
- c) La expedición de certificaciones.
- d) La llevanza y custodia de los libros de la asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados,

Artículo 18. El Tesorero.

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 19. El Vocal.

El Vocal tendrá las facultades que le corresponda como miembro de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta le encomiende.

CAPÍTULO IV

SOCIOS

Artículo 20. Clases de socios

1. Dentro de la CDM existirán las siguientes clases de socios:
 - a) Socios ordinarios, que son los Decanos y Decanas de las Facultades de Matemáticas y los Decanos, Decanas, Directores y Directoras de otras Facultades o Centros que impartan la titulación oficial de Grado en Matemáticas, y que hayan firmado el acta fundacional o que lo soliciten posteriormente. Así mismo, los representantes de centros universitarios (Facultades, Escuelas Universitarias o Departamentos) que imparten grados de carácter mixto (Grado en Matemáticas y otras materias) o de centros universitarios coordinadores de másteres relacionados con las Matemáticas podrán solicitar su admisión como socios ordinarios.

Los socios ordinarios podrán delegar su representación a todos los efectos en un miembro del personal docente de su Centro. Cuando un Decano o Decana, Director o Directora cese como tal se considerará que es automáticamente reemplazado, como socio ordinario de la asociación, por su sucesor en el cargo.

- b) Socios colaboradores, que serán los representantes de aquellas sociedades, asociaciones u organismos con los que la CDM establezca acuerdos o convenios en los que se les reconozca esta condición. Dichos acuerdos deben de ser aprobados por la Asamblea General.
2. Cada universidad podrá tener, incluyendo socios ordinarios y colaboradores, un sólo miembro en la CDM.

Artículo 21. Baja

Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer 2 cuotas periódicas.
- c) Incumplimiento reiterado de los fines prioritarios de la CDM recogidos en el artículo 3. Esta circunstancia deberá ser apreciada por una mayoría de dos tercios de los miembros de la CDM reunidos en la Asamblea General.
- d) Variación de las condiciones que dieron lugar a su ingreso dejando de cumplir las condiciones del artículo 20.

Artículo 22. Derechos

Los socios ordinarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la CDM en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la CDM pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la CDM.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la CDM.

Artículo 23. Obligaciones

Los socios ordinarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 24. Derechos y deberes de los socios colaboradores.

Los socios colaboradores tendrán las mismas obligaciones que los ordinarios a excepción de las previstas en los apartados c) y d), del artículo 23.

Asimismo, tendrán los mismos derechos que los ordinarios a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 22, pudiendo asistir a las asambleas con voz pero sin voto.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Recursos económicos.

Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la CDM serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, ordinarias y extraordinarias, pudiendo diferenciarse entre los socios ordinarios y colaboradores.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 26. Patrimonio

La CDM en el momento de su constitución carece de patrimonio.

Artículo 27. Ejercicio

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN

Artículo 28. Disolución

Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de los presentes Estatutos.

Artículo 29. Liquidación

En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para obras sociales relacionadas con la educación y las matemáticas que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Todas las denominaciones contenidas en estos Estatutos referidas a órganos unipersonales se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición Adicional Segunda.

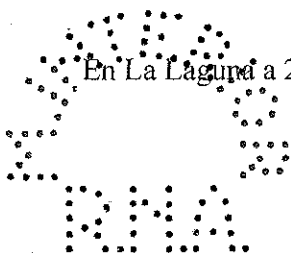
En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

Disposición transitoria

Los miembros ordinarios de la CDM que lo sean en el momento de la aprobación de esta modificación de los Estatutos, pasan a tener la condición de socios ordinarios.

Los miembros asociados de la CDM que lo sean en la fecha de la aprobación de estos estatutos, pasan a tener la condición de socios colaboradores.

En La Laguna a 25 de febrero de 2017



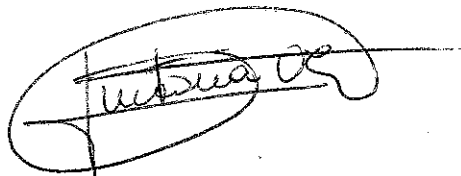
DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 25/02/2017.

Vº.Bº.

LA PRESIDENTA

DÑA. Mª Victoria Otero Espinar

N.I.F. 33251568-P



FDO.: Mª Victoria Otero Espinar

LA SECRETARIA

DÑA. Margarita Arias López

N.I.F. 50042801-E



FDO.: Margarita Arias López

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD CONFERENCIA DE
DECANOS DE MATEMÁTICAS CDM, INSCRITA EN LA SECCIÓN I
NÚMERO NACIONAL 585613, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO
DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 19/05/2017

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES



EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

